

4-9-57-

1

CONSTE POR EL PRESENTE, QUE NOSOTROS NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A. REPRESENTADOS POR EL SR. ADMINISTRADOR GENERAL JAVIER RAMIREZ, POR UNA PARTE Y DEL SR. GREGORIO CAPRISTAN DE LA OTRA, CELEBRAMOS EL CONTRATO POR PERSONAL OBRERO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES.

- 1.- El Sr. Gregorio Capristan se compromete a proporcionar diariamente (excepto domingos y feriados,) un mínimo de 30 obreros y un máximo de 60, para las labores varias en la Hacienda "Salamanca" y "Chiclin", tales como limpieza de acequias, deshierbos, despanque de maíz etc.
- 2.- La Cía se compromete á abonar al Sr. Capristán \$1.00 por obrero que proporcione; \$10.00 diario como jornal por obrero, mas salario dominical, según lo establecido por la ley.
- 3.- La Cía. proporciona almuerzo en el campo, á los obreros, el mismo que se acostumbra para su personal en ésta, con la diferencia de que recibirán 0.150 gms. de arroz por obrero y que el guiso y el arroz serán servidos separadamente.
- 4.- La Cía. hará recoger el personal en camiones de su propiedad á 5am. de la Plaza principal de Paizán, y los dejará en el mismo sitio a las 5pm. El personal que venga a trabajar, recibirá en la Hacienda su plato de caldo á 5.30am.
- 5.- Las labores se efectuarán por tareas, las mismas que serán señaladas por el respectivo mayordomo ó caporal siguiendo las normas establecidas en la Hda. y lo prescrito por la ley; es decir; ocho horas de buen trabajo.
- 6.- Todo obrero recibirá por día de trabajo, una ración en crudo; consistente en una y media (1-1/2) libra de arroz y una (1) libra de carne.
- 7.- Las tareas inconclusas se deducirán del pago por efectuar al Sr. Gregorio Capristán.
- 8.- Los pagos al personal, se harán semanalmente. Los sábados á 5pm.
- 9.- El tiempo de duración de éste contrato, será de dos (2) meses a partir de la fecha, pudiendo prolongarse a solicitud de la NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A. bajo las mismas condiciones ó darlo por prescindiendo con aviso previo de ocho (8) días.
- 10.- La Cía. tendrá única y exclusivamente ingerencia en las cláusulas que antecede, terminando en ésta toda su responsabilidad.
- 11.- Este contrato podrá ser elevado á escritura Pública, si así lo desean las partes contratantes.

EN LA HACIENDA CHICLIN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1,957.



AA-HCH-1.4

Cw - 15
Do - 80
Fs - 2

Javier Ramirez
Gregorio Capristan



CONSTE POR EL PRESENTE, QUE NOSOTROS NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A. REPRESENTADOS POR EL SR. ADMINISTRADOR GENERAL JAVIER RAMIREZ, POR UNA PARTE Y DEL SR. GREGORIO CAPRISTAN, DE LA OTRA, CELEBRAMOS EL CONTRATO POR PERSONAL OBRERO, BAJO LAS CONDICIONES SIGUIENTES.

- 1.- El Sr. Gregorio Capristán se compromete a proporcionar diariamente (excepto domingos y feriados.) un mínimo de 30 obreros y un máximo de 60, para las labores varias en la Hacienda "Salamanca" y "Chiclin" tales como limpieza de acequias, deshierbos, despanque de maíz etc.
- 2.- La Cia. se compromete a abonar al Sr. Capristán \$1.00 por obrero que proporcione; \$10.00 diario como jornal por obrero mas salario dominical según lo establecido por la ley.
- 3.- La Cia. proporciona almuerzo en el campo, a los obreros, el mismo que se acostumbra para su personal en ésta, con la diferencia de que recibirán 0.150 gms. de arroz por obrero y que el guiso y el arroz serán servidos separadamente.
- 4.- La Cia. hará recoger el personal en camiones de su propiedad, a las 5am. de la plaza principal de Paiján y los dejará en el mismo lugar a 5pm. El personal que venga a trabajar, recibirá en la Hacienda su plato de
- 5.- caldo a 5am.
- 5.- Las labores se efectuarán por tareas, las que serán señaladas por el respectivo mayordomo ó caporal siguiendo las normas establecidas en la Hacienda y lo prescrito por la ley; es decir, ocho horas de buen trabajo.
- 6.- Todo obrero que haya trabajado de lunes a sábado incluso, en forma in-
terrupta, tendrá derecho a una ración diaria, consistente en una y media (1-1/2) libra de arroz y una (1) libra de carne.
- 7.- Las tareas inconclusas se deducirán del pago por efectuar al Sr. Gregorio Capristan.
- 8.- Los pagos al personal, se harán semanalmente. Los sábados a 5pm.
- 9.- El tiempo de duración de éste contrato, será de 2 meses a partir de la fecha, pudiendo prolongarse a solicitud de la NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A. bajo las mismas condiciones ó darlo por prescindido con aviso previo de ocho días.
- 10.- La Cia. tendrá unica y exclusivamente ingerencia en las cláusulas que antecede, terminando en ésta toda su responsabilidad.
- 11.- Este contrato podrá ser elevado a escritura Pública, si así lo desean las partes contratantes.

EN LA HACIENDA CHICLIN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DE 1,957.

